

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 >
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 >
Tres id..... 9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 157.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Atento el Gobierno a cuantas peticiones, correctas y razonadas, le son hechas, no puede desoir los ruegos que con motivo del Real decreto de 12 del actual sobre concesión de préstamos, con garantía de trigos, le han dirigido numerosos agricultores y representaciones agrícolas.

En dichas peticiones, luego de aplaudir la labor tutelar del Estado al disponer que los expresados préstamos puedan efectuarse desde 1.º de julio del corriente año, se hace presente la necesidad de recursos sentida por los labradores para hacer frente a los más perentorios gastos requeñidos por una recolección ya muy próxima, solicitando para ello una más pronta aplicación de los citados préstamos.

El Gobierno, en el deseo de dar cuantas facilidades estén en su mano para favorecer el desarrollo de la agricultura, y atento, en todo momento, por interés del labrador y del consumidor, a sostener, haciéndolo factible, la tasa mínima fijada para el trigo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Decreto-ley.

Madrid 29 de mayo de 1926. =

SEÑOR: = A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se modifica el artículo 2.º del Real decreto de 12 de mayo del corriente año autorizando al Ministerio de Fomento para que, por la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, se concedan préstamos a los agricultores, con garantía de trigos, en el sentido de que las peticiones y concesiones de dichos préstamos puedan hacerse desde 1.º de junio del corriente año hasta 31 de octubre próximo, o hasta que el total de préstamos concedidos llegue al límite máximo de 25 millones de pesetas.

Dado en Palacio a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiseis. = ALFONSO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la *Gaceta* núm. 150).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: El Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, en sesión extraordinaria del pleno, acordó solicitar su segregación del partido judicial de Belorado y su agregación al de Burgos, capital, fundando su petición en la mayor facilidad de comunicaciones con ésta que con Belorado, pues a aquella ciudad pueden ir y regresar los vecinos en el mismo día, mientras que para hacerlo a Belorado necesitan dos días, haciendo noche en Pradoluengo.

Las deseos de Pineda de la Sierra, avalados por los Informes favorables del Fiscal y de la Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos, merecen también la aprobación del Ministerio de Gracia y Justicia y Consejo de Estado, que estima que el informe en contra de la Comisión permanente de la Diputación provincial, queda desvirtuado por los informes antes citados y mucho más si se tiene en cuenta que es principio fundamental en materia de división judicial que debe procurarse en cuanto sea posible aproximar la justicia al justiciable, dando toda clase de facilidades a los ciudadanos para que acudan a los Tribunales en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus deberes.

Por todo lo expuesto, procede acceder a la segregación y agregación solicitadas, y, en su consecuencia, teniendo en cuenta que el expediente está tramitado con arreglo a lo prescrito en el artículo 25 del Estatuto municipal vigente, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 1.º de junio de 1926. = SEÑOR: = A. L. R. P. de V. M., Severiano Martínez Anido.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, que pertenece al partido judicial de Belorado, pasa a formar parte del de Burgos.

Dado en Palacio a primero de junio de mil novecientos veintiseis.

= ALFONSO. = El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(De la *Gaceta* núm. 154.)

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

D. Vicente Monje y Pujana, como apoderado de D. Rafael Madrazo Escalera, solicita legalizar el aprovechamiento de las aguas del molino de Rio la Fuente, sito en jurisdicción de Espinosa de los Monteros, a cuyo efecto acompaña el correspondiente proyecto por duplicado.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriéndose un plazo de veinte días, a contar de la fecha de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, para que los que se creyeren perjudicados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 1.º de junio de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

Diputación Provincial

Cédulas personales.

Desde el día 7 de los corrientes, hasta el 14, ambos inclusive, queda expuesto al público el padrón de cédulas personales para que los contribuyentes de esta capital puedan formular las reclamaciones pertinentes contra la clasificación hecha, en la Intervención de fondos provinciales, y horas de once a una y de dieciseis a dieciocho.

Burgos 5 de junio de 1926. = El Presidente, José de la Torre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Logroño.

D. Jesús Alfeirán y Taboada, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Logroño a 12 de mayo de 1926, el señor D. José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la Sociedad regular colectiva Hijos de Saturnino Ulargui, domiciliada en esta plaza, representada por el Procurador D. Francisco Lor de Abajo y dirigida por el Letrado don Francisco Loma, contra D. José Soria González, mayor de edad y de domicilio en la actualidad desconocido y declarado en rebeldía, sobre pago de 10.640 pesetas, procedentes de dos letras de cambio, intereses legales y costas hasta su efectivo pago y

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron del ejecutado D. José Soria González, y con su producto, entero y cumplido pago a la Sociedad ejecutante regular colectiva Hijos de Saturnino Ulargui, de la cantidad de 10.640 pesetas, reclamado, más los intereses legales vencidos y que venzan, hasta su efectivo pago. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Usera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Jesús Alfeirán Taboada.—Rubricados.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Burgos, Valladolid y ésta, para que sirva de notificación en forma al deudor D. José Soria González, declarado en rebeldía e ignorándose el paradero y domicilio, pongo el presente y lo firmo en Logroño a 20 de mayo de

1926.—Jesús Alfeirán.—V.º B.º.—José Usera.

Gumiel de Hizán.

D. Roque Ortega Berganza, Juez municipal suplente en funciones de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal y a instancia de don Dimas Cilla Gaitero, en concepto de Presidente del Sindicato Agrícola de esta villa, se han promovido diligencias de juicio verbal civil contra D.ª Julia Guerra Calle, viuda de Jenaro García, y representante de sus hijos, ambos de esta vecindad, sobre pago de 146 pesetas que mandado Jenaro adeudaba a indicado Sindicato, y para hacer pago de dicha cantidad, intereses y costas, he acordado la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles:

Una viña en este termino y pago de La Laguna, de 700 cepas, valuada en 125 pesetas.

Otra viña al pago de Valdezán, en dos suertes, de 230 cepas, en 40.

Una tierra al pago de Valdezán, de 21 áreas y 35 centiáreas, en 25.

Otra a Vallejo del Lobo, de 80 y 47, en 20.

Otra a Valdezán, de 21 y 35, en 100.

Otra a Vallejo del Lobo, de 48 y 27, en 10.

La sexta parte de una suerte de monte en el titulado de Revilla, señalada con el número 7, en 50.

Otra sexta parte de una suerte de monte en el titulado de Revilla, señalada con el número 25, en 50.

Un solar de diez palmos en la Bodega de Cámara, señalado con el número 14 de aforo, a la calle Real, en 5.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 22 de junio próximo, a las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores haciendo presentación de la cédula personal y del importe del 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no podrán tomar parte en dicha subasta; no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su valor, consignándose además que no existiendo títulos de pertenencia, el rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación que se le expida, y de cuenta del mismo los gastos de titulación y escritura.

Dado en Gumiel de Hizán a 27 de mayo de 1926.—El Juez municipal suplente, Roque Ortega.—Por su mandado.—El Secretario, Marino Alcalde.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el Señor Gobernador civil de esta provincia la necesidad de la ocupación de fincas, con motivo de las obras de ampliación de la estación de Sotoscueva, en la línea del ferrocarril de La Robla, en el término municipal de Merindad de Sotoscueva, por el Sr. Director gerente de la Compañía del Ferrocarril de La Robla-Bilbao y que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 65, de 22 de marzo último, se hace saber por medio del presente anuncio a todos los interesados en este expediente, así como el derecho que cada uno tiene a designar el perito que les represente para la tasación de sus respectivas fincas.

Burgos 1.º de junio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Sección provincial de Estadística.

DEMOGRAFIA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia durante el mes de abril 1926.

Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 595, hembras, 534; total, 1129.

Legítimos, 1093; ilegítimos, 32; expósitos, 4.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 19; muertos al nacer, 6; muertos antes de las 24 horas de vida, 14. Total, 39.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 230 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 278; hembras, 276; total, 554.

De los fallecidos eran menores de un año 113; menores de cinco años, 195, y mayores de esta edad, 359.

Fallecieron en establecimientos benéficos, 19, y en establecimientos penitenciarios, 0.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 2; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 20; escarlatina, 0; coqueluche, 0; difteria y crup, 2; grippe, 24; otras enfermedades epidémicas, 2; tuberculosis de los pulmones, 29; tuberculosis de las meninges, 1; otras tuberculosis, 7; cáncer y otros tumores malignos, 27; meningitis simple, 19; hemorragia, apoplejía y reblan-

decimiento cerebrales, 34; enfermedades orgánicas del corazón, 27; bronquitis aguda, 31; bronquitis crónica, 9; neumonía, 9; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 51; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 9; diarrea y enteritis, (menores de dos años) 37; apendicitis y tiftitis, 1; hernias, obstrucciones intestinales, 5; cirrosis del hígado, 6; nefritis aguda y mal de Bright, 13; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 0; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 5; otros accidentes puerperales, 4; debilidad congénita y vicios de conformación, 26; senilidad, 23; muertes violentas (excepto el suicidio), 10; suicidios, 1; otras enfermedades, 103; enfermedades desconocidas o mal definidas, 17. Total de defunciones. 554.

Burgos 29 de mayo de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, P. A., Aurora Sáez.

Alcaldía de La Horra.

En virtud de lo acordado por esta Comisión municipal permanente, en la sesión del día 25 de abril último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncian al público las subastas relativas al arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, degüello de reses y del impuesto sobre puestos públicos del año de 1926-1927 bajo el tipo de 5000, 2000 y 50 pesetas respectivamente.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte días hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez, once y doce horas, respectivamente.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamen-

to antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado de Roa, extendidas en el papel sellado de la clase 8.^a y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 250, 100 y 250 pesetas respectivamente, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 15 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio de pesas y medidas; del arbitrio sobre el degüello de reses, o del impuesto de puestos públicos de 1926-1927».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., habitante en la calle de...., número...., piso...., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arbitrio de pesas y medidas, al arbitrio sobre degüello de reses o al impuesto de puestos públicos de 1926-1927, se comprometo a.... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

La Horra 26 de mayo de 1926. = El Alcalde, Victoriano Sebastián.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

El día 22 de junio, a las cuatro y media de la tarde, tendrá lugar en

la sala consistorial el concurso por medio de gestor para llevar a cabo la recaudación o exacción del arbitrio municipal de carnes frescas y saladas, durante el año de 1926-27, conforme al pliego de condiciones y tarifa de derechos aprobados por el Ayuntamiento.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 10.000 pesetas, y el que desee tomar parte en el concurso deberá depositar previamente en Depositaria 500 pesetas a que asciende el 5 por 100 como depósito provisional.

El que resulte agraciado con el concurso depositará el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el mismo.

El gestor percibirá el 65 por 100 de la cantidad que exceda de la que se le adjudique el concurso, conforme se determina en el pliego de condiciones.

Si no hubiese licitador al arriendo de bebidas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar o no este concurso, sin que por ello quepa derecho alguno a reclamar al concursante en éste.

Se declara que durante los diez días que ha estado anunciada al público la subasta de este concurso, según circulares por los pueblos, no se ha presentado reclamación alguna.

Las proposiciones a este concurso se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de...., según cédula personal adjunta, ofrece.... pesetas.... céntimos (se expresará en letra), por la gestión recaudatoria del arbitrio municipal de carnes frescas y saladas, etc., establecido en Merindad de Valdivielso, conforme al pliego de condiciones y tarifa de derechos de los cuales tengo conocimiento, a contar desde 1.º de julio de 1926 a 30 de junio de 1927.

(Fecha y firma del concursante).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso 27 de mayo de 1926. = El Alcalde, P. O., Manuel García.

El día 22 de junio, y hora de las quince y media, tendrá lugar en la casa consistorial el arriendo en pública subasta, por término de cinco años económicos, a contar desde 1.º de julio de 1926 a 30 de junio de 1931 inclusive, el servicio de alumbrado público en los pueblos de esta Merindad, ya establecido, y

las dependencias de la casa consistorial, conforme se establece en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo la cantidad anual de 2.250 pesetas, las que serán abonadas semestralmente.

Para poder tomar parte en la licitación se ha de depositar previamente en Depositaria 112 pesetas que equivale al 5 por 100 del tipo de subasta; este depósito se elevará al 10 por 100 en que se adjudique el remate.

Tan pronto haya fluido eléctrico en los pueblos de esta Merindad, que en la actualidad carecen de él, se instalarán en ellos las lámparas que correspondan, y el rematante percibirá un aumento de 30 pesetas anuales por cada lámpara que se instale más de la cantidad por la que se le adjudica el remate.

Se declara que durante los diez días en que se anunció al público según circulares por los pueblos, no se ha presentado reclamación alguna contra esta subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de...., según cédula personal adjunta, enterado de las condiciones bajo las cuales se arrienda en subasta pública por plazo de cinco años económicos el servicio de alumbrado público y el de las dependencias de la casa consistorial de esta Merindad de Valdivielso, acepto todas ellas y ofrezco suministrar dicho servicio a un voltaje el número de lámparas determinado en el pliego (en letra) voltios, según concesión oficial en la cantidad y en cada año de.... pesetas.... céntimos (se dirá en letra).

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso 27 de mayo de 1926. = El Alcalde, P. O., Manuel García.

Alcaldía de Villarmero.

El Ayuntamiento pleno de este distrito, en la sesión celebrada el día 23 del corriente mes, acordó que desde el día de esta fecha queda terminantemente prohibido el pescar tanto a mano con cualquier clase de instrumento o red en el cauce molinar de este pueblo, dentro de la parte que recorre desde el término denominado Entrada al Cantillo hasta el molino, que es de donde se surten de agua para el consu-

mo los habitantes de este Municipio, así como también lavar ropas de cualquier clase ni arrojar animales de cualquier especie con objeto de bañarles o limpiarles, y que los contraventores serán castigados gubernativamente dentro de las facultades conferidas en el artículo 194 del Estatuto municipal, con la multa de una a 15 pesetas, según la falta, sin perjuicio de la acción de los Tribunales ordinarios si el hecho constituye delito.

Villarmero 25 de mayo de 1926. = El Alcalde, Teodoro Villalain.

Alcaldía de Pedrosa de Duero.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del actual, la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable de obligaciones carcelarias del partido y otras, queda de manifiesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Pedrosa de Duero 26 de mayo de 1926. = El Alcalde, Felipe Rodero.

Alcaldía de Las Quintanillas.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Las Quintanillas 24 de mayo de 1926. = El Alcalde, Clemente Burgos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Humada.

Villalbilla de Burgos.

Sotovellanos.

Revillarruz.

Castil de Lences.

Valcavado de Roa.

Cueva de Juarros.

Villasandino.
 Fresnillo de las Dueñas.
 Los Valcárceres.
 Basconillos del Tozo.
 Hontoria de la Cantero.
 Moradillo de Roa.
 Berlangas de Roa.
 Tordueles.
 San Juan del Monte.
 Villasilos.
 Hontanas.
 Madrigalejo.
 Santa Inés.
 Zazuar.
 Adrada de Haza.
 Villafruela.
 Palacios de Riopisuerga.
 Aforados de Moneo.
 Olmedillo de Roa.
 Villovela de Esgueva.
 Padilla de arriba.
 Villanueva Río-Ubierna.
 Riocavado de la Sierra.
 Tapia de Villadiago.
 Bascuñana.
 Covarrubias.
 Tórtoles.
 Santa Cruz del Valle Urbión.
 Campillo de Aranda.
 Partido de la Sierra en Tobalina.
 Torregalindo.
 Villaescusa del Butrón.
 Atapuerca.
 Orón.
 Santa Maria-Tajadura.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto.

Villamayor de Treviño 24 de mayo de 1926.—El Alcalde, Zacarías Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villavedón.
 Pineda Trasmonte.
 Valle de Manzanedo.
 Frandovinez.
 Oquillas.
 Tosantos.
 Sotopalacios.
 Jurisdicción de Lara.
 Valdorros.
 Barbadillo del Pez.

Alcaldía de Adrada de Haza.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Adrada de Haza 28 de mayo de 1926.—El Alcalde, Cenón Cantera.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

La Cueva de Roa 26 de mayo de 1926.—El Alcalde, Toribio Pérez.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos muni-

cipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sotillo de la Ribera 31 de mayo de 1926.—El Alcalde, Leoncio Horta

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1926-27, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentarlas reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdivielso 2 de junio de 1926.—El Alcalde, P. O., Manuel García.

Alcaldía de Revillarruz.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el ejercicio de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Revillarruz 24 de mayo de 1926.—El Alcalde, Jerónimo Lara.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pedrosa de Duero.

Alcaldía de Villanueva de Puerta.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villanueva de Puerta 22 de mayo de 1926.—El Alcalde, Dativo Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Hoyales.
 Arenillas de Villadiago.

Alcaldía de Covarrubias.

Formado el padrón de edificios y solares, correspondiente al ejercicio económico de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo prefijado, las reclamaciones que consideren justas.

Covarrubias 20 de mayo de 1926.—El Alcalde, Rufino Hortigüela.

Juzgado municipal de Hontanas.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y se anuncia para proveerla con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial y Reglamentos complementarios, a fin de que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado, dentro del término de quince días, a contar del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El aspirante acompañará a la solicitud certificación de la partida de nacimiento, la de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio y certificación de examen y aprobación que menciona el artículo 11 del Reglamento de 10 de abril de 1871 u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Se hace constar que este término municipal se compone de 260 habitantes de derecho.

Hontanas 26 de mayo de 1926.—El Juez municipal, Buenaventura Arnáiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4.50** por 100.

Vales de ahorro de 5, 10, 25 y 50 céntimos.

Huchas de ahorro a domicilio por 0.50 pesetas de alquiler al año.